

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2022-MPCP

Pucallpa, **22 JUL. 2022**

VISTO:

El Expediente Externo N° 34972-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 respecto a la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12-04-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP, entre esta Entidad y el CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2300249 por la suma de S/ 13'247,658.00 (Trece Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendarios;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 96 de fecha 02/06/2022 del Residente:

Se informa a la supervisión que en las partidas de movimiento de tierra de la alcantarilla N° 03 ya se ha llegado al 100% de metrados, por lo cual se requerirá la necesidad de realizar mayores metrados en las siguientes partidas:

12.03.02.01 Excavación de zanja con equipo H=1.50 – 2.00 mts.

12.03.02.04 Mejoramiento de suelo con material de préstamo H:T (80%:20%) con equipo liviano.

Se solicita la aprobación de la supervisión para la realización de estos mayores metrados y que se informe a la Entidad tal como lo indica el artículo 205° incisos 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asiento N° 98 de fecha 02/06/2022 del Supervisor:

Se solicita al Residente un informe técnico respecto a los mayores metrados sustentando dichas partidas

12.03.02.01 Excavación de zanja con equipo H=1.50 – 2.00 mts.

12.03.02.04 Mejoramiento de suelo con material de préstamo H:T (80%:20%) con equipo liviano.

A fin de poder dar conformidad según artículo 205° del RLCE

Asiento N° 109 de fecha 09/06/2022 del Residente:

El día de ayer se hizo entrega a la supervisión del informe técnico solicitado sobre los mayores metrados que vienen realizando en las partidas de movimiento de tierra en la alcantarilla N° 03 de acuerdo a lo solicitado por el supervisor en el Asiento N° 98, se adjunta Carta de presentación del informe técnico.

Asiento N° 112 de fecha 09/06/2022 del Supervisor:

Luego de verificar el informe emitido por el Residente mediante Carta N° 029-2022-CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, se aprueba la ejecución de mayores metrados, para lo cual se emitirá el comunicado a la Entidad de dicha ejecución.

Asiento N° 149 de fecha 29/06/2022 del Residente:

Se le comunica a la supervisión que se ha llegado al 100% del Metrado de las partidas correspondientes al movimiento de tierra de las siguientes partidas:

04.03. Corte masivo en terreno de material orgánico con equipo pesado

04.05. Relleno con material de préstamo (arcilla) con equipo pesado para nivel de sub rasante.

04.06. Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS

Todo esto debido a la cantidad de material orgánico que se vienen encontrando al momento del corte del relleno para lograr el grado de compactación óptimo para la capa de subrasante y así poder colocar las demás capas y el pavimento final a ejecutar, por lo cual se solicita la autorización para continuar con los trabajos de ejecución de estas partidas con mayores metrados, tal como lo demuestra los planos de secciones de corte y relleno adjuntos al presente asiento.

Asiento N° 150 de fecha 30/06/2022 del Supervisor:

En relación al Asiento N° 149 del Residente, se solicita un informe técnico con lo mencionado a la brevedad posible

Asiento N° 151 de fecha 30/06/2022 del Residente:

Se le indica a la Supervisión que se ha culminado con la ejecución de los mayores metrados en las partidas de movimiento de tierras en la alcantarilla N° 03 en las partidas:

12.03.02.01 Excavación de zanja con equipo H=1.50 – 2.00 mts.

12.03.02.04 Mejoramiento de suelo con material de préstamo H:T (80%:20%) con equipo liviano.

Y se procederá a cuantificar, para proceder con la valorización correspondiente de mayores metrados, ya que se cuenta con la autorización correspondiente vía cuaderno de obra mediante asiento N° 112.

Asiento N° 158 de fecha 02/07/2022 del Residente:

Hoy se hace entrega del informe técnico solicitado por la supervisión sobre los mayores metrados de movimientos de tierra en el pavimento, la entrega se hizo mediante Carta N° 039-2022-CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, con esto se solicita la autorización para la ejecución de mayores Metrado y comunicar a la Entidad.

Asiento N° 165 de fecha 05/07/2022 del Supervisor:

Se responde el Asiento N° 149, se autoriza trabajos de mayores metrados que corresponden a las siguientes partidas:

- 04.03. Corte masivo en terreno de material orgánico con equipo pesado
- 04.05. Relleno con material de préstamo (arcilla) con equipo pesado para nivel de sub rasante.
- 04.06. Eliminación de material excedente de obra por una EO-RS

Asiento N° 167 de fecha 05/07/2022 del Residente:

Se realiza el corte con maquinaria pesada a una altura de 1.20 mts, en el lado derecho de la progresiva 0+990 a la 1+90 lado derecho, se utiliza la excavadora y volquetes para esta tarea, en paralelo se viene rellenando con material de préstamo esta zona de corte a nivel de sub rasante y se elimina el mismo de forma paralela. Cabe indicar que esto ya es mayores metrados en la partida de corte masivo de material orgánico, relleno con material de préstamo y eliminación de material excedente.

Asiento N° 169 de fecha 05/07/2022 del Supervisor:

Se responde el Asiento N° 167, se autoriza al Residente los Mayores Metrados, asimismo una vez concluida se deberá de informar.

Asiento N° 171 de fecha 06/07/2022 del Residente:

Se continua con el corte con maquinaria pesada a una altura de 1.20 mts. en el lado derecho de la progresiva 0+990 a la 1+090 lado derecho, se utiliza la excavadora y volquetes para esta tarea, en paralelo se viene rellenando con material de préstamo esta zona de corte a nivel de sub rasante y se elimina el mismo de forma paralela. Cabe indicar que esto ya es mayores metrados en la partida de corte masivo de material orgánico, relleno con material de préstamo y eliminación del material excedente.

Asiento N° 173 de fecha 06/07/2022 del Supervisor:

Durante la jornada se verifica la ejecución de mayores metrados:

1. Corte con maquinaria pesada a una altura de 1.20 mts. en el lado derecho de la progresiva 0+990 a la 1+090 lado derecho.

Asiento N° 175 de fecha 07/07/2022 del Residente:

Se comienza con el corte a una altura de 1.20 mts, de la progresiva 1+270 a la 1+380 lado izquierdo con ayuda de la excavadora y volquetes para la eliminación del material excedente, esto sería un mayor Metrado en las partidas de corte y eliminación, debido a que se sobre pasó el 100% de la partida contractual, por lo que es parte de la ejecución de mayores metrados.

Asiento N° 177 de fecha 07/07/2022 del Supervisor:

Durante la jornada se verificó las siguientes partidas de mayores metrados:

1. Corte a una altura de 1.20 mts. de la progresiva 1+270 a la 1+380 lado izquierdo
2. Eliminación de material excedente

Que, mediante **Carta N° 041-2022-CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA**, de fecha **14-07-2022**, el Representante Legal del CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, remite al Supervisor – Consorcio Tupac Amaru, el Informe N° 007-2022-CHU-RO-CHLO suscrito por el Residente de Obra, que sustenta el Informe de Valorización de Mayores Metrados N° 01 del mes de Junio del 2022, correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2300249, debido a que se ha ejecutado mayores metrados en la partida de **Corte de Terreno de material orgánico con Maquinaria pesada** en las siguientes progresivas: de la progresiva 0+980 a la 1+090 carril izquierdo y derecho y de la progresiva 1+120 a la 1+240 carril izquierdo y derecho. Asimismo en la partida **Relleno con Material de préstamo con arcilla con equipo pesado a nivel de subrasante** en las siguientes progresivas: de la progresiva 0+780 a la 0+910 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 0+980 a la 1+090 carril izquierdo y derecho, de la progresiva 1+133.78 a la 1+240 carril izquierdo y derecho y la partida de **Eliminación de material excedente por EO-RS** se da en las mismas progresivas que la partida Corte de Terreno con Material orgánico, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 654,770.17 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 17/100 Soles)**;

Que, mediante **Carta N° 040-2022-C.O.M.-C.T.A.-COSULTOR** de fecha **18-07-2022**, el Representante Común del CONSORCIO TUPAC AMARU encargados de la supervisión de obra, remite a la Entidad el Informe N° 020-2022-SUPERVISOR CONSORCIO TUPAC AMARU/HPFR suscrito por el Jefe de Supervisión, correspondiente a la Revisión de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 – Junio 2022, señalando que durante el procedimiento constructivo se ha venido desarrollando la cuantificación de metrados ejecutados por el Residente de Obra, por lo que ha resultado la ejecución de los mayores metrados del expediente técnico y comunicado mediante cuaderno de obra y notificado por el Supervisor de Obra. Por lo cual, da su conformidad a la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP, por la suma de **S/ 654,770.17 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 17/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 1886-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **19-07-2022**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2022, presentada por el Contratista CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA, el cual fue evaluado,

aprobado y comunicado a la Entidad para su ejecución, por la supervisión, indicando que el monto de la valorización asciende a la suma de S/ 638,800.17 que sumándole el monto de S/ 15,970.00 por Reajuste de Fórmula Polinómica se tiene un monto total de **S/ 654,770.17 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 17/100 Soles)**. Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES METRADOS N° 01

Item	Descripción	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/EQUIPO PESADO (Usando Excavadora 250HP 2.75Yd3).	m3	4,347.53	6.36	27,650.29
04.05	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE	m3	5,482.93	56.73	311,046.62
04.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	5,651.79	16.67	94,215.32
12	ALCANTARILLAS				
12.03	ALCANTARILLA No. 03 SECC. INT. 2.00 m x E=1.20/S=1.00 m. L= 198.62 m. (Ar. Habilitación Urbana)				
12.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
12.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJA C/EQUIPO H=1.50 - 2.00 M. TN	m3	759.05	13.52	10,262.36
12.03.02.04	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL DE PRESTAMO H:T (80% : 20%) C/EQUIPO LIVIANO	m3	450.71	190.71	85,954.90
12.03.02.05	ACARREO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION HASTA 30.00 MT (USANDO CARRETILLA)	m3	986.77	35.62	35,148.57
12.03.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	986.77	16.67	16,449.37
TOTAL COSTO DIRECTO		(1)			580,727.43
UTILIDAD		(2)		10.00%	58,072.74
SUB TOTAL (1) + (2) =		(3)			638,800.17
TOTAL PRESUPUESTO SIN IGV =					638,800.17

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello se calculará el porcentaje de incidencia respecto del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual : S/ 13'247,658.00
 Presupuesto de Mayores Metrados N° 01 : S/ 654,770.17 (4.94%)

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N}^\circ 01 \times 100}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{654,770.17}{13'247,658.00} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 4.94\%$$

Que, a través del Informe N° 518-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 20-07-2022, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001260, para que puedan cumplir con el pago de Mayores Metrados N° 01 – Junio 2022, de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2300249, a fin de que puedan continuar con las acciones respectivas;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 173-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 20-07-2022, concluye que se debe continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de **S/ 654,770.17 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 17/100 Soles)**, monto que incluye los reajustes de la fórmula polinómica, el cual representa un incidencia porcentual de **4.94%** del monto Contratado;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una

obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al **"Mayor Metrado"** como *"(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."*

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";*

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";*

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";*

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2022 de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** - CUI 2300249 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes

generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 719-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **22-07-2022**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio 2022, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 654,770.17 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 17/100 Soles)** incluido el reajuste por formula polinómica, con una **incidencia total de 4.94% monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** - CUI 2300249, a favor del **CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 01** correspondiente al mes de Junio 2022, por la suma total de **S/ 654,770.17 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta con 17/100 Soles)** incluido el reajuste por formula polinómica, con una **incidencia total de 4.94% monto contractual**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2022-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Habilitación Urbana Municipal (desde el Jr. Humberto del Águila hasta Jr. M) Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali"** - CUI 2300249, a favor del **CONSORCIO HABILITACIÓN URBANA**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL